



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014-2010-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día Catorce de Abril del año dos mil diez, relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2011, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 058-2009-GPP-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptualizada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, el Artículo 53° de la misma Ley, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación".

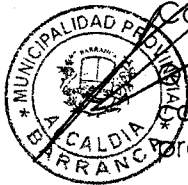
Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Artículo 100° de la citada Ley, el Consejo de Coordinación Local Provincial coordina, y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo Provincial.

Que, la Décimo Sexta Disposición complementaria de la Ley en mención establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Ley N° 29298, se modifican los Arts. 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.



Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de mas alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país.



Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009 se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogando el Decreto Supremo N° 171-2003-EF.



Municipalidad Provincial
de Barranca

Qué, se hace necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011, dentro del cual los representantes de la sociedad civil van a participar;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 del Gobierno Local Provincial de Barranca, el cual consta de 2 Títulos, 3 Capítulos, 12 Artículos, Dos Disposiciones Finales y 02 Anexos (Cuadro de Agentes Participantes y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011) y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- AUTORICESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, para la suscripción de convenios y/o contratos, que permita garantizar la adecuada realización del Proceso del Presupuesto Participativo 2011 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de ser el caso

ARTICULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

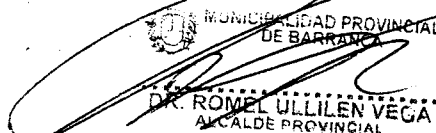
ARTICULO 6º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Abril del Dos Mil Diez.


Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe